

LA NUEVA PROFESIÓN DE ANTILAVADO DE ACTIVOS Y SU IMPACTO TECNOLÓGICO



Preparado por:

Fermin Faña Rodríguez, CAMS, CP/AML

7/25/2014

Índice

Reseña histórica Lavado de Dinero:.....	2
Plano interno.....	2
I. Introducción	3
II. El Lavado de Activos.....	4
2.1 Etapas del Lavado de Activos.....	4
2.1.1 Colocación.....	4
2.1.2 Transformación o Conversión.....	5
2.1.3 Integración	5
III. El Oficial de Cumplimiento y sus Roles.....	6
3.1 Vulnerabilidad del cargo de Oficial de Cumplimiento	7
3.2 Falta de Autoridad del Oficial de Cumplimiento dentro de las Organizaciones	8
3.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento	10
IV. Evolución de la Figura del Oficial de Cumplimiento.....	10
V. EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) Y LAS 40 RECOMENDACIONES.....	11
5.1 Revisión de las 40 Recomendaciones 2012.	13
5.2 La Evasión Fiscal como Delito Precedente.....	14
VI. La Tecnología y su incidencia en el Lavado de Dinero	16
6.1 El Lavado de Dinero a través del Ciberespacio	17
VII. Las Monedas Virtuales	19
7.1 Como Funcionan las Monedas Virtuales.....	22
7.2 Como conseguir estas monedas	23
7.3 Ventajas y Desventajas de las monedas virtuales	23
7.4 Lavado de Dinero y Las Monedas Virtuales	24
Liberty Reserve.....	24
VIII. Los Sistemas Piramidales	25
8.1 Diferencia entre Esquemas Piramidales y Marketing Multinivel.....	27
8.2 Tipos de Esquemas Piramidales.....	27
8.3 Sistema de compensación Piramidal	28
8.4 Esquemas Piramidales en la Republica Dominicana.....	29
Caso Telexfree	30
Conclusión.....	33

Reseña histórica Lavado de Dinero:

• 1920 - 30	Al Capone (Alphonse Gabriel Capone Pecino). Encarcelado por el Gobierno Federal de los Estados Unidos por evasión de impuestos.
• 1970	Ley (Acta) de Secreto Bancario de Estados Unidos de América (BSA).
• 1975	Quinto Congreso de Las Naciones Unidas. Nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada como negocio y los costos del delito.
• 1980	Sexto Congreso de Las Naciones Unidas. Prevención del delito y tratamiento del delincuente.
• 1986	Ley (Acta) de Control de Lavado de Dinero
• 1988	Convención de Viena Y Declaración Principios de Basilea: <ol style="list-style-type: none"> 1. Carácter Delictivo, tipificándolo como delito el lavado de dinero 2. Secreto Bancario no sea una barrera para implementar Políticas Antilavado
• 1989	Creación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
• 1990	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convención de Estrasburgo, sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito. 2. GAFI emite las 40 Recomendaciones. Revisada en 2003.
• 1991	Comunidad Europea liberaliza el movimiento de capitales.
• 1992	La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) elabora reglamento modelo para la prevención de lavado de dinero e insta a los países a establecer legislaciones para enfrentar este delito
• 2000	CONVENCIÓN DE PALERMO (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) <ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolo para reprimir la Trata de Personas 2. Contra el Contrabando de Migrantes por Tierra Mar y Aire 3. Contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego
• 2001	Consejo de Seguridad de la ONU aprueba la resolución 1373 y Basilea emite los principios de "Debida Diligencia" (DD). En octubre de 2001 gobierno de Estados Unidos promulga la Ley patriota (USA PATRIOT ACT)
• 2001 - 2004	GAFI emite las 9 recomendaciones especiales. Las mismas desaparecen con la revisión de las 40 Recomendaciones en 2012.

Plano interno

• 1988	Ley 50-88, Contra el uso indebido de las drogas narcóticas y sustancias controladas.
• 1995	Ley 17-95 contra el Lavado de Dinero y su Reglamento de aplicación No. 300-96.
• 2002 – 03	Ley 72-02 Contra Lavado de Activos. Reglamento de aplicación 20-03.

I. Introducción

El gran avance y perfeccionamiento del crimen Organizado manifestado a través de múltiples delitos, se ha convertido en una seria amenaza para la estabilidad y una sana marcha de la sociedad. Entre estos crímenes se destaca el Lavado de Activos y los delitos que le sirven de precedentes.

El lavado de activos es un delito de carácter autónomo, tipificado y sancionado en la ley, cuyo objetivo es convertir, transformar u ocultar la naturaleza, existencia, origen y aplicación de las ganancias provenientes de otros delitos graves.

El lavado de activos se asocia comúnmente con el tráfico de drogas y el crimen organizado pero puede relacionarse con cualquier otro delito que genere fondos o un retorno financiero, incluyendo extorsión, secuestro, tráfico de seres humanos, terrorismo, corrupción gubernamental y tráfico de armas, entre otros.

La motivación del lavador de activos es el goce y disfrute del enriquecimiento ilícito a través del encubrimiento del delito fuente o precedente.

Para enfrentar el auge del crimen organizado es necesario mirar a varios aspectos, tales como:

1. Evaluar el riesgo de lavado de dinero y administrarlo como tal y tratar de identificar nuevos riesgos para la industria.
2. Volver a principios claves y ver si están contemplados los nuevos retos
3. Debe propiciarse un buen ambiente operativo y procesos adecuados
4. Competencia de los que realizan las funciones de prevención
5. Compensación adecuada para este personal de prevención
6. Compromiso de la dirección ante el fenómeno de la prevención
7. Empoderamiento y reportar a altos niveles de la organización.

II. El Lavado de Activos

El lavado de Activos, también conocido como Lavado de dinero, Blanqueo de capitales, etc. es la operación que consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero. Es decir, es la actividad en la cual una persona u organización criminal, procesa las ganancias financieras, resultando de actividades ilegales, para tratar de darles la apariencia de recursos obtenidos de actividades lícitas

2.1 Etapas del Lavado de Activos

Para poder identificar oportunamente actividades que puedan estar relacionadas con el lavado de activos, es necesario conocer las tres (3) etapas del proceso. Aunque estas tres (3) etapas ocurren independientemente, es posible que ocurran en forma simultánea. Las tres (3) etapas del lavado de activos son: (i) la colocación; (ii) la transformación o conversión; y (iii) la integración de los fondos ilícitos.

2.1.1 Colocación

La fase inicial y más vulnerable del proceso del lavado de activos es la colocación. El objetivo consiste en introducir los ingresos ilegales en el sistema financiero evitando reportes y controles pertinentes. Las técnicas de colocación incluyen el fraccionamiento de depósitos en moneda en sumas que evadan las exigencias de presentar informes o la combinación de depósitos en moneda de empresas legales e ilegales.

Para el criminal, la colocación inicial del dinero en el sistema económico y en especial en el financiero suele ser el paso más difícil del proceso. Los delincuentes reciben grandes cantidades de dinero en efectivo en moneda nacional, divisas u otros bienes de los cuales deben desprenderse rápidamente para evitar la acción de las autoridades.

2.1.2 Transformación o Conversión

La segunda fase del proceso de lavado de activos es la transformación, que consiste en trasladar fondos por todo el sistema financiero, con frecuencia, a través de una compleja serie de transacciones para crear confusión y complicar el rastreo documental y de auditoría. Ejemplos de transformación incluyen el cambio de instrumentos monetarios por sumas mayores o menores, o la transferencia de fondos a varias cuentas y a través de estas, en una o más instituciones financieras.

2.1.3 Integración

El objetivo final del proceso de lavado de activos es la integración en el circuito económico. Una vez que los fondos están en el sistema financiero y fueron aislados del delito precedente a través de la transformación, se utiliza la integración para crear la apariencia de legalidad por medio de transacciones adicionales. Estas transacciones protegen aún más a los delincuentes de una conexión registrada con los fondos brindando una explicación convincente acerca de la fuente de esos fondos. Ejemplos incluyen la compra y venta de bienes inmuebles, la creación de empresas, compra de empresas con dificultades económicas, las inversiones en valores, los fideicomisos extranjeros u otros activos.

Por otra parte, los esfuerzos de los organismos internacionales han cumplido en gran parte con los objetivos de mitigar el delito, que hasta hace algunos años eran solo un sueño; es así, que los países han creado, modificado y actualizado leyes, surgiendo entidades tales como las Unidades de Inteligencia Financiera, han penalizado una serie de actos que no estaban penados, se han creado autoridades y responsabilidades en los países por medio de las distintas superintendencias, se ha definido quienes son sujetos obligados y el mecanismo de supervisión más inmediato de estos sujetos obligados, que son las oficialías de cumplimiento.

III. El Oficial de Cumplimiento y sus Roles

Como resultado de lo expuesto anteriormente, referente al auge del Crimen Organizado, nace una figura hasta hace unos años desconocida y que en el transcurso de la última década ha ido creciendo en importancia en este mundo relacionado con el control de las actividades vinculadas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, nos referimos al Oficial de Cumplimiento.

Quien es este individuo y de que se trata su trabajo?, donde se estudia su carrera?, cual es o debería ser su especialidad?, mucho se ha discutido sobre esto y al final lo que se observa es que la mayoría de los que estamos involucrados en esta apasionante actividad hemos tenido que involucrarnos decididamente en, evaluar, indagar, estudiar, diagnosticar e ir creando el perfil de nuestra profesión conforme la necesidad del negocio en el cual nos desempeñamos, banca, seguros, valores, pensiones, etc., el espectro de actividad en la que se mueve el Oficial de Cumplimiento es amplio.

No se puede indicar con facilidad que la profesión más apropiada para el desarrollo de las funciones del Oficial de Cumplimiento, sea esta o aquella, lo que sí es importante es que el profesional que se introduzca en este mundo, en primer lugar debe gustarle su trabajo, debiendo tomar en cuenta que deberá desarrollar un olfato especial para la detección de personas u organizaciones presuntamente criminales, esto no es tarea fácil ni sencilla, se requiere de fuerza interna y voluntad.

De esta forma ha sido de rigor cambiar, fortalecer y orientar los procesos de formación para la prevención y la investigación a un norte que va más allá de las bases de nuestras profesiones, procurando maximizar la experiencia y los recursos desarrollando un modelo de análisis que es más propio de la investigación criminal y si se quiere llamar "policial", haciendo uso de los recursos de la criminología y la criminalística, aun cuando conceptualmente el tema no sea de dominio del Oficial de Cumplimiento tradicional, al final están aplicando principios relacionados con estas disciplinas.

El Oficial de Cumplimiento debe aprender a desarrollar en forma intrínseca el Análisis de Inteligencia Criminal (Análisis Criminal) reconocido como una útil herramienta de apoyo de información y es empleada exitosamente por los entes de investigación e involucra lo siguiente:

- ✓ El estudio de incidentes presuntamente criminales (negocios sospechosos)
- ✓ Identificación de patrones de comportamiento, tendencias y problemas criminales, según sea la naturaleza del negocio que supervisa.

Esta es una actividad muy dinámica por lo que la observación y conocimiento del negocio es vital, el Oficial de Cumplimiento ha de convertirse en un profesional apreciado y cotizado en las organizaciones en tanto no solo les vigila e impulsa a cumplir con el marco normativo existente en el país donde se ejecute su trabajo, sino que debe convertirse en un valor agregado, estratégico del negocio.

Para que esto sea una realidad el Oficial de Cumplimiento debe demostrar a la Junta Directiva y a sus ejecutivos que él no es una piedra en su zapato que obstruye su negocio sino un profesional de muy alta valía, conocimiento, que controla, asesora y promueve negocios saludables para la institución. Debemos tener presente que el negocio nació primero que Cumplimiento, lo segundo no existe si no hay negocio.

3.1 Vulnerabilidad del cargo de Oficial de Cumplimiento

Indudablemente la función ha crecido en importancia y en virtud de que tiene leyes que respaldan muchas de sus acciones, los ejecutivos han aprendido a “tolerarlos” y aprender a vivir con un actor que antes no existía, pues ya tenían suficiente con la auditoría interna o externa.

Las funciones y alcances de esta nueva figura cada vez penetra más a lo interno de las organizaciones y sin duda esto causa incomodidad aún entre los empresarios y ejecutivos honestos pues ven su actividad no como un valor agregado a la seguridad de sus negocios, sino como un “mal necesario”, esto por cuanto la ley obliga a tener la oficialía de cumplimiento.

Dada esta situación y de manera obvia el trabajo del Oficial de Cumplimiento se vuelve vulnerable, en virtud de que lo “tolerarán” hasta donde el límite de su paciencia llegue y no hasta donde la ley proteja al Oficial de Cumplimiento.

La ley da importancia a este cargo y aun cuando se dispone que “alto nivel ejecutivo”, en muchas organizaciones sus directivos y gerentes burlan a las autoridades que supervisan, respecto de esta realidad, no se les equipara con

los demás ejecutivos, se les da la nomenclatura y las obligaciones, pero no los privilegios, razón?, simple, los consideran un gasto, no una inversión.

Esto tiene consecuencias para el Oficial de Cumplimiento, en tanto golpea su moral, su estabilidad, etc., no obstante asumen su labor con todo cariño, esmero, diligencia e identificación de los fines que su noble trabajo espera de ellos, pero esto tendrá un precio y no pocos han sido despedidos o marginados a otras funciones con el objeto de neutralizar su gestión.

Un Oficial de Cumplimiento sin protección de ley, vulnerable, asustado no es efectivo en la encomienda que hizo nacer su especial e importante trabajo, quieren en el gobierno y en la UIFs tener mayores y mejores resultados del trabajo de los Oficiales de Cumplimiento?, asegúrense de que están bien protegidos por la ley y no como ocurre en algunos países en los cuales este tema es regulado en un reglamento o normativa sin rango de ley y en virtud de ello, otras leyes por rango se imponen y pese a que exista una regulación ésta no termina siendo suficiente para defender su labor.

3.2 Falta de Autoridad del Oficial de Cumplimiento dentro de las Organizaciones

Además de un respaldo que tenga rango de ley, el Oficial de Cumplimiento requiere en primer lugar entender él cuál es su rol dentro de la organización y segundo que tenga una autoridad no solo dada por los directivos de la organización sino que ésta venga claramente determinada en la ley y que pueda ser verificada por las autoridades administrativas, caso contrario su función puede terminar siendo decorativa.

Los canales de comunicación, hacia la Junta Directiva, entre iguales y resto del personal debe estar garantizado y con medios suficientes de trabajo, no lograr esto, es mantener una oficialía de cumplimiento, que solo pasa el tiempo en trabajo operativo de controles pero que de manera efectiva nunca llega a sus objetivos y las organizaciones criminales se siguen riendo de todos en la acera del frente. Mientras estos temas no se resuelvan y adquieran mayor relevancia entre los organismos internacionales y autoridades locales, el ejercicio de la profesión del Oficial de Cumplimiento seguirá a un riesgo y

precio alto para quienes lo ejecutan, no produciendo su esfuerzo todo lo deseado por las mismas autoridades que han creado esta importante figura, la cual ha sido bien pensada.

En este mundo globalizado en el que las organizaciones tienen que contar con mecanismos para la prevención y el control de lavado de activos, resulta de fundamental importancia entender con claridad el rol del oficial de cumplimiento. Por definición podemos decir que es la persona responsable dentro de la entidad de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo además de ser el delegado por la dirección de la empresa de vigilar por el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, incluidos el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas. Así mismo, El Oficial de Cumplimiento tiene por misión verificar la existencia, idoneidad y eficacia de los mecanismos diseñados para evitar el ingreso de dinero proveniente de actividades delictivas.

Entre los perfiles para un Oficial de Cumplimiento podemos citar.

- Conocimiento Completo de las regulaciones pertinentes al puesto.
- Conocimiento de los productos, servicios, clientes y ubicación geográfica de las oficinas y los riesgos asociados con la actividad del cliente.
- Conocimiento técnico en análisis de riesgo, sistemas de información y auditoría.
- Experiencia en operaciones de la industria.
- Alto nivel Gerencial.
- Capacidad para generar y establecer políticas internas.
- Facilidad de expresión.

3.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Crear y actualizar las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo (CFT).
- Crear políticas de aceptación de cliente bajo parámetros graduales.
- Entrenar al personal sobre las leyes y reglamentos vigentes.
- Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- Recopilar informaciones sobre lavado de dinero y mantener registro.
- Servir de enlace con las autoridades competentes.
- Establecer perfiles de transacciones sospechosas
- Preparar y presentar los reportes de actividad sospechosas
- Orientar y capacitar al personal sobre operaciones sospechosas

IV. Evolución de la Figura del Oficial de Cumplimiento

Vivimos en una nueva era de controles internacionales de prevención del lavado de dinero (ALD). Los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 registrados en EE.UU revolucionaron el campo del antilavado y sacaron a la luz la nueva amenaza que representa el libre movimiento y ocultamiento de fondos destinados a apoyar actos terroristas en todo el mundo, creando todo un nuevo esfuerzo para combatir la financiación del terrorismo (CFT). Como resultado a las respuestas y reacciones de los gobiernos de casi todos los países del mundo, los bancos, las instituciones financieras no bancarias y otros negocios no financieros ahora se enfrentan a obligaciones jurídicas más duras tanto a nivel nacional como internacional y a penalidades más severas.

De igual manera, los reguladores de esos negocios y los agentes de la ley y fiscales que deben hacer cumplir las obligaciones jurídicas enfrentan enormes desafíos y responsabilidades en su trabajo. Como resultado de todo esto, los trabajos de los profesionales cuya responsabilidad es garantizar que sus organizaciones no sean

utilizadas para el lavado de dinero o la financiación del terrorismo ahora son mucho más exigentes.

A medida que las regulaciones de Prevención de lavado de activos en la mayoría de los países crecen y se vuelven más complejas, la demanda de profesionales capacitados y certificados ha crecido exponencialmente en casi todos los países. Al mismo tiempo, cada vez es más importante asegurarse de que estos profesionales cuenten con la capacidad y habilidades que el trabajo requiere.

Como respuesta a esta creciente demanda han surgido en el mercado varias entidades dedicadas exclusivamente a la Capacitación y la Certificación en materia de Prevención del Lavado de Activos. Las mismas permiten adquirir conocimientos especializados, desarrollo profesional y oportunidades para relacionarse con colegas.

A medida que los países adoptan las leyes de prevención, también lo hacen las expectativas de las instituciones financieras y gubernamentales, y por ende también crece el número de personas en el mundo que dedican sus carreras a la prevención, detección y control del lavado de dinero.

Hoy día, las Regulaciones adoptadas en los diferentes países requieren que los Sujetos Obligados creen la figura del Oficial de Cumplimiento y se conforme una Estructura que asegure la prevención del Lavado de Activo y evite el movimiento de capitales para financiar Actividades Terroristas.

V. EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) Y LAS 40 RECOMENDACIONES.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF-GAFI) — es un organismo multinacional o intergubernamental con sede en París creado en 1989 por el Grupo de los Siete países más industrializados (G-7) para fomentar acciones internacionales contra el lavado de dinero. Según el GAFI, los delitos como la venta ilegal de armas, el tráfico de drogas, el contrabando, y otras actividades del crimen organizado, pueden producir grandes ganancias. El fraude, el abuso de información privilegiada, el soborno y el fraude electrónico también pueden

producir grandes ganancias creando un incentivo para “legitimar” los fondos obtenidos ilícitamente a través del lavado de dinero. Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado debe encontrar una forma de controlar los fondos sin llamar la atención sobre la actividad subyacente o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto ocultando las fuentes del dinero, cambiando su forma, o movilizándolo hacia un lugar donde es menos probable que llame la atención. La Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional de las Naciones Unidas de 2000, conocida también como la Convención de Palermo, define el lavado de dinero como:

- ✓ La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que proviene de una actividad delictiva, con el objeto de ocultar o disfrazar su origen ilícito o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias jurídicas de sus acciones.
- ✓ El ocultamiento de la verdadera naturaleza, fuente, localización, disposición, movimiento, derechos con relación a, o titularidad de propiedad sabiendo que proviene de un delito.
- ✓ La adquisición, posesión o utilización de propiedad, sabiendo al momento de recibirla que la misma proviene de un delito o de la participación en un delito.

Uno de los primeros logros del GAFI fue disipar la noción de que el lavado de dinero solamente se refiere a transacciones en efectivo. A través de varios ejercicios sobre “tipologías” de lavado de dinero, el GAFI ha demostrado que el lavado de dinero puede ser realizado prácticamente a través de cualquier institución financiera o negocio.

Otro concepto importante en la definición de lavado de dinero es el “conocimiento.” En los tres puntos arriba mencionados, vemos la frase “sabiendo que proviene de un delito.” Generalmente, se utiliza una amplia explicación de “conocimiento” en la definición del lavado de dinero. Las 40 recomendaciones del GAFI para el lavado de dinero y sus 9 Recomendaciones Especiales sobre Financiación del Terrorismo y la 3ª Directiva de la Unión Europea sobre la Prevención de la Utilización del Sistema Financiero para el Lavado de Dinero y la financiación del Terrorismo indican que la intención y el conocimiento requeridos para probar el delito de lavado de dinero incluye el concepto que dicho estado

mental puede inferirse de “circunstancias reales objetivas.” En varias jurisdicciones, el término “ceguera intencional” es un principio jurídico que se utiliza en los casos de lavado de dinero. Los tribunales lo definen como “evadir deliberadamente el conocimiento de los hechos” o la “indiferencia premeditada.” Los tribunales han mantenido que la ceguera intencional es equivalente al conocimiento verdadero de la fuente ilegal de los fondos o de la intención de un cliente en una transacción para lavar dinero.

En octubre de 2001 el GAFI amplió su mandato para cubrir la financiación del terrorismo. Si bien los fondos destinados al lavado de dinero provienen, por definición, de actividades ilegales, como el tráfico de drogas, trata de personas y el fraude, la financiación del terrorismo puede incluir fondos de fuentes perfectamente legítimas utilizados para financiar el terrorismo. En la financiación del terrorismo se pretende ocultar el “propósito” para el cual son utilizados estos fondos, en lugar de ocultar su origen. Los fondos terroristas pueden ser utilizados para gastos de operación, incluyendo alimentos y alquileres de viviendas, al igual que para los propios actos terroristas. En consecuencia, los fondos no son solamente para actos terroristas. Los terroristas, de manera parecida a las empresas delictivas, también buscan el secreto de sus transacciones y el acceso a los fondos.

Tanto los terroristas como los lavadores de dinero, utilizan los mismos métodos para movilizar su dinero, como la estructuración de pagos para evitar los informes, y la banca subterránea, como el antiguo sistema del hawala, utilizado por los terroristas de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en EE.UU.

5.1 Revisión de las 40 Recomendaciones 2012.

En febrero de 2012, fueron publicadas las Recomendaciones revisadas nuevamente y se incorporaron las Nueve (9) Recomendaciones Especiales dentro de las 40 Recomendaciones en vez de catalogarlas como Especiales. Los cambios más importantes de esta revisión fueron:

- ✓ Crear una recomendación sobre la evaluación de riesgos y la aplicación de un método basado en el riesgo

- ✓ Crear una recomendación de sanciones financieras con objetivos específicos relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ Centrar más la atención en las PEP (Personas Expuestas Políticamente) nacionales y las personas a las que las organizaciones internacionales han confiado funciones prominentes
- ✓ Exigir identificación y evaluación de riesgos de nuevos productos antes de su lanzamiento
- ✓ Añadir un requisito de que los grupos financieros implementen un programa de ALD/CFT por todo el grupo y tengan procedimientos para compartir información dentro del grupo.
- ✓ Incluir a los delitos fiscales en el ámbito de las categorías de delitos designados o precedente para el lavado de dinero

5.2 La Evasión Fiscal como Delito Precedente.

Según se ha indicado más arriba, en las modificaciones a las Recomendaciones del GAFI de 2012 se insta a los países miembros a legislar para incluir este delito como precedente para perseguir el lavado de activos. Con respecto a este tema indicamos las siguientes consideraciones:

1. LÍMITE DIFUSO BENEFICIARIO FINAL/ CLIENTE DEL CLIENTE. CUAL ES LA FRONTERA ENTRE LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR Y DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

El énfasis puesto por las 40 Recomendaciones del GAFI, revisada en 2012, en cuanto a la identificación del beneficiario final, ha generado ajustes regulatorios que impactan en la Debida Diligencia del cliente del

cliente por parte de las Instituciones Financieras, incluyendo en la profundización del conocimiento del cliente del cliente. Los reguladores instan a los sujetos obligados mantener el control para una sana Debida Diligencia (DD). Es una obligación de las Instituciones Financieras (IF) recabar suficientes informaciones para identificar el beneficiario final, especialmente del cliente del cliente y determinar la titularidad efectiva para el caso de las entidades jurídicas, la misma se torna difícil dada la limitación de suficientes informaciones públicas.

2. IMPACTO REGULATORIO A PARTIR DE LA INCLUSIÓN DEL DELITO FISCAL COMO DELITO PRECEDENTE.

La inclusión del delito fiscal como delito precedente del Lavado de Activos en la última revisión de las Recomendaciones del GAFI, está siendo objeto de estudio por parte de los distintos Reguladores, la forma en que tipifiquen el delito y lo conviertan en normativa, dependerá del impacto de las instituciones financieras.

Para las instituciones financieras no será tan difícil asimilar esta medida, ya que éstas no tienen la obligación de identificar el delito precedente. Su responsabilidad es profundizar en el conocimiento del cliente y reportar si muestra inconsistencia en sus movimientos financieros dentro de la institución. La responsabilidad de identificar el delito precedente y juzgarlo es de la Autoridad Competente y los Tribunales.

En cuanto al beneficiario final o titularidad efectiva no existe un modelo único y más avanzado, sino que existen múltiples en todo el mundo. Debe hacerse una Debida Diligencia (DD) adecuada, tomando en cuenta la diferencia cultural de cada país. Se puede ser flexible en este proceso siempre en el marco de la ley. El Oficial de Cumplimiento es para ayudar a la institución a cumplir minimizando el riesgo. La cultura de cumplimiento por la Junta Directiva significa decidir cuál es la tolerancia del riesgo que desea. Debe existir un enfoque para manejar el riesgo. En la organización todas las áreas deben tener su responsabilidad definida (Negocios, Operaciones y cumplimiento AML)

Los países que han adoptado la evasión fiscal como delito precedente (caso Argentina), para hacerlo han tomado el criterio de “auto – lavado”.

Se entiende que la informalidad es una gran causante de la evasión fiscal, un plan de inclusión financiera ayuda a bajar la informalidad en la economía.

Algunos expertos indican que no es necesario tipificar la evasión fiscal como delito precedente del lavado de activos, dado que existen leyes especiales que lo rigen. Para sustentar esta tesis se cita la cifra de que los países más pobres del mundo aportan menos del 3% de lo que se evade y los más ricos (G-8) aportan el 50% de lo que se evade de forma global. Se plantea que una sana cobertura fiscal se practica con el ejemplo. Se requiere que los gobernantes sean pulcros en la administración de los fondos públicos.

VI. La Tecnología y su incidencia en el Lavado de Dinero

Antes de introducirnos en las tecnologías emergentes y el Lavado de Dinero a través de estas, se hace necesario definir el significado de “Ciberespacio”.

El Ciberespacio es una realidad simulada que se encuentra implementada dentro de los ordenadores y de las redes digitales de todo el mundo. Este término fue popularizado por William Gibson “Neuromante” publicada en 1984.

Es el espacio sintético creado por la interconexión de ordenadores en todo el mundo. El ciberespacio, los ordenadores personales e Internet pueden ser considerados como un tipo de tecnología o espacio de fácil acceso. Es una dimensión más accesible económicamente que otros canales de difusión e información de utilidad comparable.

Aunque el ciberespacio no debe confundirse con Internet ya que el primer concepto es más amplio que el segundo, el término se refiere a menudo a los objetos e identidades que existen dentro de la misma red informática mundial, así que se podría decir, metafóricamente, que una página web" se encuentra en el ciberespacio". Según esta interpretación, los acontecimientos que tienen lugar en Internet no están específicamente ocurriendo en los países donde los participantes o los servidores se encuentran físicamente, sino "en el ciberespacio", en ese intangible al que como por arte de magia podemos acceder todos quienes tenemos computadora en nuestros hogares o en nuestros lugares de trabajo. Éste parece un punto de vista razonable una vez que se extiende el uso de servicios distribuidos como "Freenet- Internet anónimo", y ya que por el momento la identidad y localización física de los participantes resulta imposible o muy difícil de determinar, debido a la comunicación generalmente anónima o bajo pseudónimo.

6.1 El Lavado de Dinero a través del Ciberespacio

El Internet ha crecido grandemente en los últimos años, y con esto, el comercio a través del ciberespacio. El desarrollo de nuevas prácticas comerciales ha dado paso a la evolución de delitos existentes como el lavado de dinero. Aunque en esencia el lavado de dinero a través del Internet mantiene la misma técnica, los métodos de distribución han sido alterados de modo que estos se utilizan para reintegrar al comercio legal o "limpiar" el dinero obtenido ilegalmente.

El Internet goza de varias características que facilitan las transacciones de dinero ilegal. Algunas de estas son:

- **Anonimato:** Gracias a los millones de usuarios que tiene el Internet, resulta muy atractivo el poder "escondarse" dentro de una gran multitud a la hora de cometer un delito. Aunque se han desarrollado distintos métodos para lograr seguir a las personas a través del Internet y así prevenir el uso ilegal de los servicios, existen tecnologías como la codificación, que proveen el anonimato necesario para continuar con la actividad ilegal.

- **No hay contacto cara a cara:** Las operaciones comerciales realizadas por Internet son hechas por una persona frente a una computadora, evitando que como parte del proceso se requiera ver a la persona físicamente para efectuar una transacción. Al eliminar el contacto humano como intermediario, se elimina la posibilidad de que el acceso a alguna cuenta o alguna transacción resulte sospechosa a la institución bancaria. Gracias a esta falta de contacto cara a cara, es posible que se pretenda ser una persona diferente cada vez que se entra a una cuenta bancaria a través del ciberespacio, es tan simple como tener el nombre de usuario y la contraseña para poder acceder.
- **Rapidez de las transacciones:** El uso de las transacciones por Internet abarata los costos a las instituciones financieras por lo que es un medio preferido y permite el movimiento rápido de fondos. Este aspecto le permite a los delincuentes transferir fondos de forma rápida entre varias localizaciones, ya sea dentro del mismo país o entre distintos países, lo que dificulta a las autoridades el poder seguir la cadena de transacciones del dinero ilegal.
- **Globalización:** La globalización de la economía ha motivado a las personas (comerciantes y consumidores) a invertir y gastar dinero donde quieran. Para poder facilitar dichas transacciones, la tecnología ha desarrollado nuevas técnicas de pago que permiten hacer negocios a larga distancia, sin la preocupación de tener que viajar con grandes cantidades de dinero. Esto ha recibido el término de "movilidad de la inversión".

Dado que el acceso a estos servicios cibernéticos es fácil y común, este canal de distribución se ha convertido en un elemento importante para productos financieros.

Actualmente, existe una tendencia para reducir los obstáculos legales entre países o buscar nuevas formas eficientes de invertir, y así maximizar las ventajas que los sistemas cibernéticos de pago ofrecen.

- **Actividad Internacional:** Usualmente, el domicilio del proveedor de servicio en-línea difiere del lugar donde los servidores están físicamente localizados, del lugar de donde estos están administrados o de donde el cliente tiene acceso al Internet.

Estas nuevas tecnologías de pago permiten llevar a cabo transacciones de negocios entre distintos países y sistemas legales. Sin embargo, esto significa que son varias las jurisdicciones que pueden estar envueltas en el caso de alguna ofensa o infracción. Aun cuando hay un sin número de tratados legales y acuerdos entre naciones, la coordinación conjunta de agencias policíacas, de rentas internas y de justicia suele ser una tarea difícil a la hora de tratar crímenes internacionales. Por estos obstáculos, resulta relativamente fácil a los infractores salirse con la suya en este tipo de actividad ilícita.

VII. Las Monedas Virtuales

Las monedas virtuales constituyen un conjunto heterogéneo de instrumentos de pagos innovadores que, carecen de un respaldo tangible.

Estas han adquirido un auge creciente a medida que se han ido popularizando los juegos en línea y las redes sociales, ofreciendo lo que aparentemente, resulta ser una solución de pago alternativa y mejor adaptada a las necesidades particulares del intercambio de bienes o servicios virtuales. Aspiran a ocupar en el ciberespacio un papel equivalente al que actualmente juega el efectivo en el mundo real.

La falta de controles existentes hoy en día, hace que esta moneda constituya una amenaza para los esfuerzos antilavado, ya que puede ser utilizada para llevar a cabo transacciones de lavado de activos y fraude. El anonimato y el volumen de las transacciones lo facilitan. Pocos controles se han implementado a la fecha para el uso de la moneda virtual, no hay Banco Central que la controle. Como un intento de regulación, en marzo de 2013, La Red de Control de Crímenes Financieros (FINCEN) emitió una guía donde establecen que estos negocios deben

registrarse como un Negocio de Servicios Monetario (MSB). Al parecer esta solicitud originó el incremento de la moneda virtual. En junio de 2013 la DEA realiza el primer decomiso de Bitcoin, una de las principales monedas en la actualidad. Se espera que en 2014 el FINCEN insista en el registro de este tipo de negocio. Para las Instituciones Financieras (IF) lo interesante es identificar la conexión de la moneda virtual y el efectivo.

Se afirma que el Bitcoin es una moneda insostenible. Varios países han declarado ilegal las monedas virtuales debido a sus conexiones con el comercio ilegal. Pero más allá de su rol en el narcotráfico y la venta de armas, las fallas estructurales serían sus grandes desventajas.

“Su ‘participación’ en el comercio ilegal es la crítica más sonada entre los jefes de Estado que la prohíben, pero son otras las razones que la harían insostenible como moneda. Para empezar, son pocos los locales comerciales que aceptan bitcoins como medio de pago. Por ejemplo, en el Perú no existe ninguno, aunque la comercializadora Bitcoin Perú compra y vende la moneda por medio de un depósito bancario, depósito en agentes BCP y transferencias en Banco Falabella. La escasez de locales comerciales que acepten la moneda se repite en el mundo entero, por lo que la mayoría de usuarios no ‘usa’ bitcoins, sino que los compra y vende de manera especulativa”.

“Otra crítica que recibe la moneda es que carece de una autoridad central que la emita, lo que genera una gran volatilidad en su valorización contra el dólar y la libra esterlina. Además, al depender de un algoritmo, el ritmo de creación de más bitcoins hace caso omiso a los patrones de comportamiento de sus usuarios. Así, la moneda no tiene la capacidad de ajustar su política monetaria en aras de promover la prosperidad económica cuando sus usuarios se comportan de manera inesperada.”

Hoy en día existen varias monedas virtuales. Dentro de las más comunes podemos mencionar las siguientes:

- **BITCOIN:** Fue la primera moneda digital de código abierto que permite la transferencia de valor de persona a persona. Entre muchas otras características, lo que hace a esta moneda tan popular y única es que constituye el primer sistema de pagos digitales completamente descentralizado jamás creado. Esta moneda alcanzó un gran valor llegando a cotizarse hasta USD1,200.00 en noviembre de 2013. Actualmente está en unos USD 600.00 (24/06/2014).
- **LITECOIN:** Con el mismo sistema de Bitcoin, esta moneda electrónica tiene algunas diferencias, como una mayor rapidez en la confirmación de las transacciones, que se produce en poco menos de tres minutos.

Además, el proceso de “*minería*”¹ puede realizarse con equipos más comunes entre los usuarios, que no requieren de gran capacidad.

Esta moneda virtual está en circulación desde 2011. En los últimos meses, su valor ha fluctuado considerablemente, llegando a rangos de entre 0.05 dólares a los 48 dólares.

- **PEERCOIN:** Esta divisa ofrece seguridad y eficiencia energética. El método que incluye, obliga a probar que quienes realizan operaciones con la moneda son sus legítimos propietarios.

Un sistema más ecológico con una verificación más sencilla de las transacciones, se basa en algoritmos complejos que hacen trabajar más a la computadora. Funciona desde 2012.

- **DOGECOIN:** Las fuentes apuntan que lo que define a esta moneda son los “meme” de Doge, fotos de un perro “Shiba Inus” acompañadas de diversos mensajes de inglés con errores gramaticales, generalmente con la fuente (**Comic Sans MS**). Un concepto que se combina con los principios operativos de Bitcoin; sin embargo, al Dogecoin se le identifica con la cara del perro. La moneda apareció en 2013.

¹ **Minería de datos:** Es un campo de las ciencias de la computación referido al proceso que intenta descubrir patrones en grandes volúmenes de conjuntos de datos. Utiliza los métodos de la inteligencia artificial, aprendizaje automático, estadística y sistemas de bases de datos. El objetivo general del proceso de minería de datos consiste en extraer información de un conjunto de datos y transformarla en una estructura comprensible para su uso posterior.

- **NAMECOIN:** Caracterizada por utilizar un dominio en internet lejos del control de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN)², lo que vuelve muy difícil que las operaciones hechas con esta moneda puedan ser espiadas.

El máximo de estas monedas que puede existir es de 21 millones –el mismo límite del Bitcoin--. También comparte el sistema de minería.

A finales de 2013, esta moneda se depreció como consecuencia de una falla técnica, pero en estos momentos cotiza alrededor de 5.82 dólares. Comenzó a usarse en 2011.

- **QUARK:** Lanzada a mediados de 2013, el desempeño de esta moneda llevó a aumentar su valor en solo una semana en 500 por ciento a finales de noviembre.

Para esta moneda, subraya *BBC Mundo*, un elemento importante es la seguridad, por lo que emplea seis algoritmos diferentes para la protección de la información.

La confirmación de las transacciones se da en un aproximado de tres minutos. Es accesible para cualquiera que tenga una computadora, gracias a sus características técnicas.

7.1 Como Funcionan las Monedas Virtuales

Estas monedas están fuera de control de cualquier gobierno o institución. El intercambio de estas monedas se produce entre usuarios vía P2P³ Su valor es variable y se basa en la ley de oferta y demanda.

Para operar con estas monedas, solo debes descargar algunas de las aplicaciones disponibles, hay múltiples alternativas para cualquier sistema operativo, ya sea de escritorio o algún celular inteligente.

² **Corporación de Internet para la Asignación de nombres y números (ICANN):** es una organización que opera a nivel multinacional/internacional y es la responsable de asignar las direcciones del protocolo IP, de los identificadores de protocolo, de las funciones de gestión del sistema de dominio y de la administración del sistema de servidores raíz.

³ **Red Peer-toPeer (P2P):** Es una red de computadoras en la que todos o algunos aspectos funcionan sin clientes ni servidores fijos, sino una serie de nodos que se comportan como iguales entre sí. Es decir, actúan simultáneamente como clientes y servidores respecto a los demás nodos de la red. Las redes P2P permiten el intercambio directo de información, en cualquier formato, entre los ordenadores interconectados.

Con estas aplicaciones puedes crear tus monederos virtuales (E-Wallets) que en términos llanos, no es más que un usuario y contraseña privada asociada a una clave pública para poder realizar operaciones.

7.2 Como conseguir estas monedas

Existen varias formas de conseguir o comprar monedas virtuales. Una de estas y la más sencilla, es accediendo a alguno de los “mercados virtuales” donde se comercializan, por ejemplo en el caso de BITCOIN, pueden ser adquiridos a través de mtgox o Bitcoin.com, que permiten intercambiar monedas corrientes por estas monedas virtuales.

Otra forma de adquisición es el intercambio de bienes con otros usuarios (compra y/o venta) pero pagando con las monedas virtuales. Algunas monedas virtuales han optado por utilizar los llamados “Subagentes” que son usuarios que poseen un registro con la central en donde son producidas estas monedas y por ende poseen facilidad de adquisición, para luego revenderlas a los demás usuarios interesados.

7.3 Ventajas y Desventajas de las monedas virtuales

A continuación presentamos algunas ventajas y desventajas relacionadas a las monedas virtuales.

Ventajas	Desventajas
El dinero se transfiere directamente de usuario a usuario, sin ser necesario el pago de comisiones a las Instituciones Financieras.	Si no es convertido en monedas de curso legal, es posible que pierda su valor.
Las cuentas no pueden ser congeladas o embargadas.	Al no contar con respaldo, existe una gran posibilidad de que pierda su valor.
Brinda anonimato.	Son atractivas para realizar operaciones delictivas como el fraude y el Lavado de Dinero.
No tiene organismos reguladores como ocurre con las monedas.	Es muy volátil.

7.4 Lavado de Dinero y Las Monedas Virtuales

Es evidente que estas monedas plantean una amplia gama de riesgos asociados con el Lavado de dinero, además de que agravan los desafíos de las prácticas tradicionales anti lavado que deben enfrentar hoy en día las Instituciones Financieras. La principal problemática que afrontan las instituciones frente a este tipo de moneda, está representada por el anonimato asociadas a estas.

Esta dificultad del anonimato, se ve agravada por la rapidez y facilidad en el movimiento de fondos a través de las fronteras. Los inconvenientes de identificación de los clientes y de las actividades sospechosas aumentan significativamente cuando el anonimato está presente en cualquier transacción.

Otros de los retos lo representa el entrenamiento en cuanto a la detección del lavado de dinero a través de esta industria en específico. La conciencia del personal involucrado, es también un área sensible para aquellos que operan dentro de la industria virtual. La capacitación del personal AML, incluyendo la familiarización de las tipologías que pudieran presentar las transacciones relacionadas con estas monedas y la actividad sospechosa, serán de suma importancia para prevención y reporte de actividades de AML.

Probar la solidez y eficacia de los sistemas y controles de AML se ha convertido en una de las partes primordiales contra las actividades de lavado de dinero. Mientras los sistemas de las instituciones financieras tienen implementado un seguro marco tecnológico, además de que emplean programas de seguimiento y revisión continua, estas monedas virtuales operan en una base P2P, que permiten a las personas evadir los sistemas y controles, facilitándoles las actividades delictivas vinculadas al lavado de dinero y otros delitos graves.

Liberty Reserve

Como muestra de lo expuesto anteriormente podemos citar el mayor caso de lavado de dinero en línea hasta el momento, Liberty Reserve, que puso al

descubierto como una casa de cambio de monedas digitales facilitó el lavado de más de US\$6 mil millones a más de un millón de clientes alrededor del mundo. Según la acusación Federal de los Estados Unidos publicada en abril y mayo de 2013, esta empresa permitió a sus clientes abrir cuentas de manera anónima para realizar un sin número de operaciones. Liberty Reserve fue, en efecto, un banco que emitió su propia moneda digital. La clave para su sistema fue que en realidad nunca recibió depósitos; en su lugar, utilizó una serie de intermediarios o cambistas de dinero que compraron las monedas en grandes cantidades y luego las vendieron en cantidades más pequeñas a personas que buscaban convertir el dinero en moneda digital.

Una vez que el dinero se encontraba en la moneda de Liberty Reserve, podía ser intercambiada entre personas de cualquier parte del mundo por cualquier otra cosa, desde servicios de piratería informática para robar información de tarjetas de crédito, hasta drogas. Según la fuente, un agente Federal llegó a colocar en la descripción de la transacción “para la cocaína” sin que llamara la atención. Esta entidad cobraba un 1% por cada transacción, porcentaje muy por debajo comparado contra cualquier tipo de interés del mercado cambiario, más una cuota de privacidad de 75 centavos de dólar para asegurarse de que no fuera fácil rastrear.

VIII. Los Sistemas Piramidales

La falta de oportunidades, el desconocimiento de dichas estructuras, el desempleo y la promesa de alta rentabilidad, entre otros factores, son los que empujan al ser humano a buscar formas alternativas de mejorar sus ingresos. Estos elementos, son los que han desencadenado en el auge de esquemas de negocios supuestamente legales y que prometen beneficios altos a muy corto plazo.

Estos sistemas de negocios son denominados “Esquemas Piramidales” ya que su estructura se asemeja a una Pirámide; que consiste en que las personas involucradas conquisten o recluten nuevas personas denominados

“inversionistas”. Se basa en que los participantes refieran a más clientes con el objetivo de que los nuevos participantes produzcan beneficios a los participantes originales.

Las características principales de estos esquemas son las siguientes:

- Promesa de altos beneficios a corto plazo
- Obtención de beneficios financieros que no están documentados
- Dirigido a un público con poco o nulo conocimiento financiero
- Se relaciona con un único promotor o una única empresa
- Las empresas no se encuentran registradas ante un ente controlador o regulador
- Carecen de estados financieros auditados por una firma reconocida

En su etapa inicial, están los que conforman el tope de la pirámide. A esos se les ofrece que mientras más personas entren debajo de ellos, más ganarán, ya que estos recibirán dividendos y comisiones directas de todas las personas debajo de ellos.

Sin embargo, a todo nuevo “socio” se le exige aportar una cuota de dinero que promete ser devuelto incluyendo ganancias que ningún otro negocio les puede ofrecer. Es aquí donde comienza a crecer la pirámide e inicia la segunda etapa. Los inversionistas están contentos con los retornos recibidos y se empeñan cada vez más en reclutar nuevas personas.

Este esquema es insostenible, ya que llega un punto en donde se desacelera la velocidad de entrada de nuevos “socios”, por lo que ahora hay menos fondos para pagar a las personas de los niveles superiores de las pirámides.

Hoy en día, estos sistemas tratan de introducirse al mercado “disfrazándose” de esquemas de mercadeo por multiniveles. Por eso, es importante poder diferenciar un esquema de otro para no incurrir en este tipo de negocios.

El marketing multinivel es una estrategia en la que los vendedores son retribuidos no solo por las ventas que ellos mismos generan, sino también por las ventas

generadas por los vendedores que forman parte de su estructura organizativa. A menudo se suelen confundir ambos esquemas por las marcadas similitudes existentes entre estos.

8.1 Diferencia entre Esquemas Piramidales y Marketing Multinivel

A continuación presentamos algunas características con las que podemos diferenciar estos dos esquemas:

Sistema Piramidal	Sistema Multinivel
Cuota inicial elevada	Cuota de ingreso accesible
No existen productos tangibles	Existe un producto tangible
Ingresos derivados de las personas reclutadas	Ingresos derivados del volumen de ventas y productos facturados
No hay garantías	Se garantiza la devolución ante descontento
Beneficios a corto plazo	Negocio a mediano y Largo Plazo
Compensación alta por reclutamiento	Compensación baja por reclutamiento
Siempre existen inconvenientes al momento de salir del negocio	Puedes dejar el negocio cuando la persona desee

8.2 Tipos de Esquemas Piramidales

Hoy en día, existen dos tipos conocidos de esquemas piramidales. Estos son:

- **Pirámides Abiertas:** Los participantes conocen la estructura del negocio y como tales no deberían darse por engañados; sin embargo, estas pirámides funcionan porque muchos participantes no son informados ni entienden el concepto de saturación, o porque apuestan a estar lo suficientemente altos en la pirámide como para recibir beneficios antes de la saturación.

- **Pirámides Cerradas o Ponzi:** Una persona o institución funciona como dueño de la Pirámide, pero se presenta como un mediador de inversiones. Así el dueño de la pirámide recibe aportes de los participantes, que promete invertir y al cabo de un tiempo devuelve la inversión inicial con muy altos intereses, sin embargo no existen tales inversiones sino que se utilizan los aportes de los participantes tardíos para devolver los aportes y sumar el interés a los primeros participantes.

8.3 Sistema de compensación Piramidal

Existen dos tipos de sistemas de compensación para los modelos de negocios piramidales. Compensación de pirámides abiertas y compensación de pirámides cerradas. Aunque cada sistema puede modificar los márgenes de beneficios a ofrecer, los sistemas de pago se derivan de lo que intentaremos explicar a continuación:

- **Compensación Pirámides abiertas:** En una pirámide abierta, el inversionista es reclutado por un participante existente quien a su vez posee varios antecesores. En este punto, el reclutador debe asegurarse de que el reclutado pague la cuota inicial y entrega una serie de requisitos con el compromiso de que el reclutado se comprometa a incorporar tantas personas como el nivel en el que se encuentran dentro de la pirámide sea necesario.
- **Compensación Pirámides cerradas:** Esta tiene un gestor o dueño, el cual administra todos los pagos. El esquema subyacente es similar a una pirámide abierta donde los nuevos clientes pagan las ganancias de los clientes existentes, pero con algunas diferencias, esta son:
 - Los clientes no saben que son participantes de una pirámide (aunque podrían sospechar; y, al igual que un participante de una pirámide abierta decidir participar por la expectativa de ganancias antes de que la pirámide se quiebre). Generalmente el dueño de la pirámide vende la idea de que hay una inversión de muy alta rentabilidad detrás del negocio.

- Los montos, ni el número de referidos (reclutados), ni el tamaño de la lista son fijos, pero asimilando al modelo de la pirámide abierta clásica, es equivalente a una lista corta con un número corto de referidos necesarios; esto garantiza menores rendimientos, pero por otro lado garantiza que la población no se sature rápidamente.
- El gestor o dueño de la pirámide toma una parte importante de los montos recibidos antes de pagar a los inversionistas anteriores.

8.4 Esquemas Piramidales en la República Dominicana

En República Dominicana, como en otros países, las pirámides de negocios se consideran una práctica ilegal, sin embargo, pese a su auge no existe un organismo específico que se encargue de su regulación, lo que se convierte en una de sus mayores fortalezas.

Expertos analistas Financieros explican que, ante la falta de normas concretas, el control de los negocios piramidales puede involucrar a diversos organismos. Puede ser el Instituto de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), la Superintendencia de Bancos o la de Valores e inclusive la Procuraduría General de la República.

“Se desconoce quién debe actuar en estos casos porque se forman como compañías diferentes. Esto no es una industria determinada, no tienen registradas sus operaciones y por eso no se sabe a quién le corresponde supervisarlas porque el esquema es muy abierto y su diversificación las coloca en cualquier ámbito”, explica el experto en finanzas personales César Perelló.

Los expertos coinciden en que la pirámide de negocios es una práctica ilegal que debe ser sancionada y que es necesario aplicar medidas preventivas para

que no continúen proliferando porque una vez las personas invierten su dinero es muy difícil recuperarlo.

Caso Telexfree

Empresa que surgió en Massachusetts, Estados Unidos y comenzó a expandirse primero en Brasil y luego en diversos países latinoamericanos, incluyendo la República Dominicana. Se promocionan como una entidad que ofrece servicios de telefonía sobre VOIP (llamadas a través del internet) a diversos países del mundo.

En marzo de 2012, inició la comercialización de sus servicios promocionando el sistema “Multinivel” en Brasil. En dicho país, la justicia les suspendió las actividades hasta el año 2030, al considerar que estaba involucrada en prácticas ilegales. Aún se mantiene el proceso de investigación.

En República Dominicana está constituida como Telexfree Dominicana, S. R. L. desde el 6 de septiembre de 2012. Esta empresa, que se promocionaba como dedicada a las “telecomunicaciones sobre voip⁴ y publicidad online”, anunció el día 14 de abril del presente año, que se habían acogido al Capítulo 11 del Código de Bancarrota de los Estados Unidos.

Los costos para asociarse con esta entidad oscilaban entre US\$300.00 y US\$1,400.00 y los beneficios prometidos podrían ser desde unos US\$20.00 semanales hasta unos US\$400.00 mensuales, dependiendo el monto invertido.

En los sistemas piramidales de hoy en día, es una constante que los beneficios generados por las supuestas inversiones y reclutamientos realizados, sean pagados en lo que ellos mismos han llamado “bonos virtuales” que son equivalentes a US\$ 1.00. Lo antes expuesto quiere decir que los beneficios no son tangibles hasta que estos supuestos bonos no son cambiados.

⁴ **Voz sobre Protocolo de Internet (VOIP):** Es un grupo de recursos que hacen posible que la señal de voz viaje a través de Internet empleando un protocolo IP (Protocolo de Internet). Esto significa que se envía la señal de voz en forma digital, en paquetes de datos, en lugar de enviarla en forma analógica a través de circuitos utilizables sólo por telefonía convencional

Para lograr hacer “efectivo” los bonos virtuales, en el caso de telexfree, se deben dar algunas de las siguientes condiciones:

1- Que una persona reclutada necesite bonos para suscribir el contrato.

En este punto, el suscriptor vende la cantidad de bonos necesarios al reclutado para que este pueda suscribir el contrato. El reclutado paga dicho cambio en efectivo a través de:

- Depósitos a cuenta
- Transferencias electrónicas
- Cheques
- Efectivo

2- Que el participante quiera retirar los puntos obtenidos hasta ese momento.

Para hacer efectivo los bonos virtuales de esta forma, se les impone una serie de requisitos que muchas veces el participante prefiere no optar por esta opción. Este es el deseo de toda entidad dedicada a este esquema.

En caso de que decidan retirar los fondos (bonos virtuales), la entidad les ordena una transferencia internacional cuyo ordenante es una billetera virtual (E-Wallet).

Hoy en día existe un gran número de sistemas piramidales desarrollándose y promocionándose en nuestro país. Dentro estos, podemos mencionar los siguientes:

- Vizinona
- Wenyard
- Libertagia
- Unetenet
- Spinning
- Empower
- Wishclub
- Emgoldex
- Tropikgaget
- Donaco
- Argentum
- Kinguni
- Nerus
- Wingnetwork

La mala noticia es que al momento de que estos esquemas se desploman, ya están surgiendo otros similares. Y lo peor de todo, las personas siguen involucrándose en estos esquemas esperando estar en los niveles más altos de la estructura. Es verdaderamente sorprendente el cómo seguimos buscando fórmulas mágicas para hacer dinero rápido y fácil, es difícil contrarrestar este flagelo.

Conclusión

Los acelerados cambios provocados principalmente por la modernización constante de los sistemas de información y comunicación, requiere de nuevos parámetros, nuevas tendencias y nuevos paradigmas, dentro de la evolución constante a que se someten a diario las empresas y las personas con el fin de colocarse en los primeros lugares dentro de la competitividad.

Es así como los retos que hoy enfrentan las organizaciones, requieren de un tipo de relaciones distintas de las que hasta ahora se ha mantenido y propiciado entre los equipos de trabajo y las alianzas estratégicas externas y administrativas.

Uno de los retos que afecta principalmente al sistema financiero a nivel mundial es el lavado de dinero. Esta situación afecta a todas las entidades que se encuentran expuestas al riesgo de ser utilizadas como intermediarios para filtrar los beneficios provenientes de negociaciones fraudulentas, a causa de la gran diversidad de estrategias para negociar con dinero ilícito, ocultarlo y pasar desapercibidos frente a las autoridades. Numerosos recursos tienen que ser orientados por las instituciones financieras a la creación de estructuras administrativas para prevenir o mitigar el delito. Asimismo, la adquisición de aplicaciones automáticas que le facilite el seguimiento y monitoreo de las transacciones que se realizan. Además establecer un plan de capacitación continua al personal de la institución.

Es evidente que la figura del Oficial de Cumplimiento es de suma importancia dentro de las Instituciones Financieras. Esta es la persona encargada de monitorear y asegurar el funcionamiento de todo el engranaje que representa la prevención del lavado de dinero. En tal sentido es de primer orden el entrenamiento sistemático y actualizado para poder enfrentar los retos que cada día se imponen.

Los recientes casos de alto perfil en la industria de la moneda virtual que involucran acusaciones de lavado de dinero, están llevando a los reguladores a adecuar en sus agendas, encarar la industria de las monedas virtuales. Las innovaciones en los pagos son constantes, por ende, los reguladores continuarán tomando acciones para asegurar el entorno confiable en el cual operen las

empresas y particulares. El desafío está en lograr un enfoque coherente a nivel global.

La implementación de sistemas AML robustos y controles que promuevan la transparencia y aborden los temas relacionados con el anonimato, es el primer paso que los que operan en la industria AML deben velar frente a las tecnologías emergentes de las monedas virtuales y otros medios de pagos.

Las Instituciones Financieras y Cambiarias que proporcionan el vínculo entre las monedas tradicionales y virtuales, tendrán que evaluar y condicionar sus sistemas y controles existentes para confirmar que estén en la capacidad de monitorear esta nueva tipología.

Otro de los riesgos a los que están expuestas las Instituciones Financieras, son los esquemas piramidales. Estos sistemas, insostenibles en el tiempo, necesitan de los productos bancarios para desarrollarse. Esto implica que la entidad financiera utilizada por este esquema puede afrontar algunos inconvenientes, dentro de los que podemos mencionar los siguientes:

- 1- Se crean espejismos por las operaciones realizadas a través de las cuentas.
- 2- Los cuentahabientes no pueden documentar el origen de los fondos transados.
- 3- Como es un fraude, se puede ver afectada la reputación de la Entidad Financiera.

Estos son solo algunos inconvenientes que deben afrontar y prevenir de manera eficiente las Instituciones Financieras.

Lo anterior implica que se hace necesario que el Oficial de Cumplimiento sea capacitado de forma continua en las nuevas tipologías emergentes que afectan a la industria. Así como participar en el diseño de nuevos productos y poseer el empoderamiento necesario para tomar las decisiones más convenientes y en el momento preciso para proteger su institución.

Fuentes consultadas:

- ✓ Asociación de Especialista Certificado Antilavado de Dinero (ACAMS)
- ✓ Asociación de Banqueros Internacional de la Florida (FIBA)
- ✓ Control Capital Net (CCN)
- ✓ Convenciones de las Naciones Unidas (ONU)
- ✓ http://www.cnbs.gov.hk/files/uif_pdf/LASRECOMENDACIONESDELGAFI-DOCUMENTOFINAL-SPANISH.pdf

- ✓ Tipologías a través de medios de pago
http://www.antilavadodenedinero.com/types_det.php?id=64

- ✓ Oficial de Cumplimiento
<http://www.felaban.com/lvdo/cap6.html>

- ✓ http://files.acams.org/pdfs/Spanish_Study_Guide/Guide_Spanish.pdf

- ✓ Cifras del cibercrimen
http://www.diariolibre.com/opinion/2014/06/10/i648871_crmenes-cibernticos.html

- ✓ Informe México
<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-01-13.pdf>

- ✓ <http://el-horizonte.com/portal/2014/02/bitcoin-por-que-la-moneda-virtual-es-insostenible/>